

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA  
**PRESENTE**

El suscrito, Diputado Víctor Hugo Lobo Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La Ciudad de México enfrenta un creciente reto en la gestión de residuos sólidos, caracterizada por un aumento de desechos, una infraestructura de reciclaje insuficiente y una falta de conciencia social entre la población sobre la correcta separación y disposición de residuos. En total, cada día generamos 12,404 toneladas de residuos en la Ciudad de México, el equivalente en peso a mil setecientos setenta y dos Ángeles de la Independencia, de las cuales solo un porcentaje reducido es reciclado adecuadamente. Esto ha llevado a un incremento en el volumen de basura que termina en vertederos, generando problemas ambientales, como la contaminación del suelo y del agua, y contribuyendo al cambio climático.

Es un tema de suma importancia, por ello el Gobierno de la Ciudad de México prepara la creación de una agencia especializada en la gestión de residuos sólidos urbanos, que entraría en vigor en este 2025 y estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios. Por lo que, es necesario que el Congreso Local de la Ciudad de México coadyuve con instrumentos jurídicos para la ejecución de dicha tarea.





Los residuos sólidos urbanos se dividen en tres grupos, estos son:

- I. Residuos sólidos urbanos: los generados por los hogares que son utilizados para realizar actividades domésticas cotidianas, los productos de consumo como los envases, embalajes o empaques.
- II. Residuos de manejo especial (RME): Son los residuos que son generados por grandes volúmenes, estos pueden ser los alimentos, plásticos, cartón y papel. Se puede incluir a los que provienen de instituciones de salud (excepción de biológicos infecciosos). Así como residuos de construcción y demolición (como el cascajo). Estos no deben ser considerados como peligrosos o residuos sólidos urbanos.
- III. Residuos peligrosos (RP): Estos tienen características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o agentes infecciosos que sean peligrosos.

Sin embargo, la distribución actual de competencias ha dejado a las alcaldías en una situación limitada para recolectar y disponer correctamente de residuos de manejo especial, lo cual agrava el problema de acumulación de estos residuos en las calles y en los espacios públicos de la ciudad ya que, con las actuales construcciones inmobiliarias de particulares, que van desde pequeñas remodelaciones hasta grandes proyectos de infraestructura como son: las grandes demoliciones, excavaciones y remodelaciones a gran escala, incluyendo proyectos de infraestructura pública y privada. Siendo generados principalmente por materiales como concreto, ladrillos, y otros elementos de construcción.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

En el artículo 38 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se garantiza la recolección de basura de forma gratuita. El Gobierno de la Ciudad, ha implementado varias iniciativas de reciclaje de cascajo. Un ejemplo es la recién inaugurada Planta Trituradora de Residuos de la Construcción San Lorenzo, situada entre las alcaldías Tláhuac y Xochimilco. Esta planta tiene capacidad para procesar 500 toneladas de cascajo diariamente y convertirlas en materiales reutilizables, como bloques y losetas ecológicas que luego se usan en nuevas obras públicas. Esto no solo ayuda a disminuir la acumulación de residuos, sino que también permite un ciclo de uso sostenible de materiales en la construcción. Lo cual es una muy buena acción gubernamental para mitigar el impacto ambiental; el problema, es el tiempo de traslado a dichas plantas formándose los ya tan conocidos bultos de cascajo en las calles y banquetas de nuestra capital.



Es por ello que, esta iniciativa tiene como objetivo, facultar a las alcaldías para la recolección de residuos de manejo especial (RME), con lo que se busca beneficiar a la ciudadanía para tener las calles limpias y sin acumular basura o “cascajo”, que en muchos casos no pueden recolectar y llevar a un centro de basura, por no tener dicha facultad.

Es importante mencionar que los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial son generados bajo actividades que satisfacen las necesidades de las y los ciudadanos.

El manejo inadecuado de residuos genera problemas de salud pública, como la proliferación de plagas y enfermedades, especialmente en comunidades en estado de vulnerabilidad, en las que la recolección y disposición de basura son irregulares. La situación se complica aún más por el hecho de que los vertederos están llegando a su capacidad máxima.

Para suerte nuestra y del ambiente, los residuos generados por la industria de la construcción tienen potencial de reuso o reciclaje, ya que entre el 60 y 70% de su composición pertenece a materiales minerales, no peligrosos, con alto potencial de aprovechamiento, que podría contribuir a la disminución del consumo de recursos. Por ello, la **NACDMX-007-RNAT-2019** busca fomentar el manejo adecuado de estos residuos, así como garantizar su reciclaje, reuso y su correcta disposición final. Dicha norma de operación en esta ciudad contempla los siguientes residuos de manejo especial:

Categorías	Residuos
Concreto simple	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concreto de elementos prefabricados</li> <li>- Concreto de elementos estructurales y no estructurales</li> <li>- Sobrantes de concreto (sin elementos metálicos)</li> </ul>
Concreto armado	Elementos de concreto armado prefabricados y colados en obra
Metales	Residuos metálicos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acero de refuerzo</li> <li>- Metales ferrosos</li> <li>- Metales no ferrosos (aluminio, cobre, etc.)</li> </ul>
Otros Residuos de Manejo Especial generados en obra	Residuos con tratamiento y manejo especial, listados de manera enunciativa más no limitativa:



Categorías	Residuos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Residuos de instalaciones eléctricas, residuos electrónicos, lámparas, balastras y baterías</li> <li>- Llantas</li> <li>- Textiles</li> <li>- Madera</li> <li>- Lodos bentónicos</li> <li>- Unicel</li> </ul>

Tabla de elaboración propia con base en los datos proporcionados por la Norma ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019.

Actualmente, el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de la Ciudad de México pretende minimizar la generación de estos desechos y maximizar su valorización bajo criterios de eficiencia ambiental, económica, social y tecnológica. Sin embargo, se requiere un enfoque de responsabilidad compartida que integre a las alcaldías y permita una gestión más directa y eficaz de los residuos de manejo especial, en conjunto del Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo a la normatividad aplicable el Proceso de conducción de Residuos de manejo especial<sup>1</sup>, es el siguiente:

## 1. Separación de los residuos de la construcción y demolición.

Los residuos generados en obras de construcción, tales como: construcción, modificación, remodelación, ampliación, adecuación, rehabilitación, restauración, reparación, sustitución de infraestructura, conservación, mantenimiento, instalación, demolición u otra, deberán separarse en la fuente generadora. Los residuos como los metales deberán separarse en obra con la finalidad de ser enviados a sitios de valorización o reciclaje.

## 2. Almacenamiento y reciclaje de los residuos de la construcción y demolición generados *in situ*.

El almacenamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) generados en la Ciudad de México, dentro de la fuente generadora o predio, podrá realizarse por un periodo máximo de un mes, debiendo minimizar la dispersión de polvos y la emisión de material particulado con el uso de agua tratada, o cubrirlo con lonas,

<sup>1</sup> AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-007-RNAT-2019, QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE MANEJO INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, disponible en:

<https://sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64f/a0d/a70/64fa0da703c50093600864.pdf>



plásticos u otro material que evite la dispersión, observado lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-018-AMBT-2009 o la que la sustituya. Los generadores de RCD deben establecer una o varias áreas para el almacenamiento temporal de los RCD en la obra, donde se debe efectuar la separación de acuerdo con la clasificación establecida en la citada Norma Ambiental.

### **3. Recolección y transporte de los residuos de la construcción y demolición.**

La prestación del servicio de recolección y transporte de los RCD y demolición referidos en la NACDMX-007-RNAT-2019 debe cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, el Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, además de cumplir con lo siguiente:

Durante la recolección y transporte de los RCD se debe mantener la separación de estos residuos realizada desde la fuente por el generador conforme a lo establecido en la NACDMX-007-RNAT-2019, otros residuos de manejo especial, o residuos peligrosos. Los prestadores de servicio de transporte de RCD deben estar autorizados por la Secretaría a través del RAMIR.

### **4. Aprovechamiento de los residuos de la construcción y demolición y de agregados reciclados.**

Los residuos entregados a prestadores de servicio de recolección y transporte, centros de acopio y centros de transferencia, deberán ser enviados para su reciclaje a PR-RCD autorizadas por la Secretaría o la autoridad ambiental correspondiente.

Los residuos como metales generados derivados del proceso de construcción que sean susceptibles de otras formas de reciclaje distintas a las señaladas en el párrafo anterior, serán enviadas para el manejo por parte de los prestadores de servicios correspondientes autorizados para tal fin.

Además, el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, publicado anualmente por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) desde 2006, se ha convertido en un pilar fundamental para la política ambiental de la capital. Este documento, único de su tipo a nivel nacional, proporciona información detallada y actualizada sobre la generación y manejo de residuos en la Ciudad de México, brindando una visión de economía circular y sustentabilidad.



La recopilación de datos para el inventario depende de la colaboración entre diversas entidades gubernamentales de la Ciudad de México que, dentro de sus competencias, aportan información clave para la creación de políticas y estrategias de gobernanza orientadas a la preservación, restauración y protección ambiental.

Para las alcaldías, el inventario representa una herramienta valiosa, ya que les permite conocer en detalle la situación actual de los residuos sólidos y evaluar los retos específicos que enfrentan en sus territorios. Sin embargo, aunque el inventario ofrece una base informativa sólida, los retos asociados a la gestión y disposición de residuos sólidos requieren ajustes en las competencias y atribuciones de las alcaldías para fomentar soluciones más eficaces. La falta de atribuciones plenas en temas de manejo de residuos limita la capacidad de las alcaldías para implementar políticas integrales que respondan a las necesidades de cada zona dentro de la Ciudad de México.

En el **Inventario de Residuos Sólidos de la CDMX de 2021**, SEDEMA hace una recopilación de información de la Secretaría de Obras y Servicios, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, obteniendo los siguientes datos:

Alcaldías de mayor generación de residuos			Alcaldías de menor generación de residuos		
Alcaldía	t/día	% de residuos de cada alcaldía con respecto al total	Alcaldía	t/día	% de residuos de cada alcaldía con respecto al total
Iztapalapa	2 149	17.39	Cuajimalpa de Morelos	326	2.64
Gustavo A. Madero	1 420	11.49	La Magdalena Contreras	292	2.36
Cuauhtémoc	1 109	8.98	Milpa Alta	172	1.39

Para este año, se presentan los siguientes datos de residuos:<sup>2</sup>

GENERACIÓN DIARIA	GENERACIÓN PER CÁPITA
Toneladas de residuos 12, 404	Kilogramos de residuos 1071

<sup>2</sup> Del Medio Ambiente, S. (s. f.). *Residuos sólidos*. Secretaría del Medio Ambiente.  
<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/residuos-solidos>



En resumen, Es necesario continuar con la buena gestión de residuos sólidos en la Ciudad de México, especialmente en lo que respecta al “cascajo”, es un problema multifacético que requiere un manejo integral y colaborativo con cada alcaldía por lo que, la adecuada gestión del cascajo, junto con la reducción y reciclaje de otros residuos, no solo mejorará la calidad de vida de las y los ciudadanos, sino que también protegerá el medio ambiente y contribuirá a un desarrollo urbano más sostenible. La transformación de la cultura de manejo de residuos es una tarea urgente y necesaria que depende de la colaboración activa de la Ciudad de México.

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

1. En la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el artículo 1, apartado 1 se hace mención sobre aplicar la responsabilidad compartida y el manejo integral como medios para implementar una mejor gestión de residuos.
2. El artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que es facultad de las Entidades Federativas autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo.<sup>3</sup>
3. Los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial son producidos en los hogares de las familias, esto provoca que en algunos casos no sean contemplados para que se lleven a los basureros de la ciudad, y terminan en las calles o sean llevados a basureros clandestinos que logran un impacto de salubridad y seguridad.
4. Los programas que existen por parte del Gobierno de la Ciudad, que contemplan la recolección de la basura, en este caso los residuos de manejo especial se realizan los domingos y son rebasados o son dirigidos directamente para los hogares no logran recoger la totalidad de estos residuos por ser más pesados o de densidades mayores de las que pueden manejar. Estos residuos llegan a parar en basureros clandestinos, esto dificulta la recolección en mayor medida y en algunos casos llegan a los barrancos e incluso provocan inundaciones en temporada de lluvias por las grandes cantidades que se acumulan y dificultan su limpieza y recolección.
5. Los residuos especiales que se producen en las construcciones y que mediante la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE) se les ha dado tratamiento, han logrado reciclar 38.30 t/día, esto es igual, al 97%.

<sup>3</sup> De Medio Ambiente Y Recursos Naturales, S. (n.d.). *Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial*, disponible en: <https://www.gob.mx/semamat/acciones-y-programas/residuos-solidos-urbanos-y-de-manejo-especial>



6. En el ámbito privado se conceden permisos para la recolección de materiales especiales, pero al existir basureros clandestinos se requiere que las autoridades se hagan responsables, por ello, se necesita que las alcaldías puedan recoger los residuos que afectan a la ciudadanía.

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

**PRIMERO.** La recolección de los tres tipos de residuos se establece en la **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)**, la cual establece la responsabilidad de las autoridades en el manejo de los residuos. Los residuos sólidos urbanos que derivan de uso doméstico como envases y empaques que no generan mayor volumen están a cargo de las alcaldías, los de manejo especial corresponden al Gobierno de la Ciudad de México, y los residuos peligrosos están a cargo del Gobierno Federal:

*Artículo 9.- Son facultades de las Entidades Federativas:*

*I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, en coordinación con la Federación y de conformidad con el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial y el Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;*

*Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:*

*I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;*



II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

**SEGUNDO.** La presente iniciativa se fundamenta en lo dispuesto el Artículo 20 de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde nos reconoce a las y los capitalinos como habitantes de una “Ciudad Global”. Este concepto reconoce que la Ciudad de México no sólo es una entidad federativa con derechos y deberes dentro del sistema jurídico mexicano, sino también un actor en la esfera internacional por lo que las acciones internacionales deben conducirse de forma abierta, con responsabilidad global y a través de la fraternidad pues este rol implica que las decisiones y políticas públicas de la Ciudad de México deben tener en cuenta su interdependencia con otros países y ciudades del mundo, así como su responsabilidad por contribuir a los objetivos comunes de la sociedad internacional.

El referido artículo establece que la actuación internacional de la Ciudad de México se desarrolle bajo ciertos principios y valores entre los que destacan:

*Apertura: La Constitución Política de la Ciudad de México hace énfasis en la necesidad de que la ciudad dirija sus acciones internacionales con transparencia y accesibilidad. Lo cual implica un mayor compromiso por mantener un diálogo constante y directo con otros actores globales y con la sociedad capitalina, promoviendo el intercambio de ideas, experiencias y buenas prácticas. A través de esta apertura, se busca que cada una de las decisiones de la Ciudad de México se vean enriquecidas por la diversidad de enfoques internacionales y que todos sus habitantes comprendan y participen en la gestión de estos temas globales.*

*Responsabilidad Global: La Ciudad de México reconoce su rol como una entidad con responsabilidades en el ámbito internacional, por lo que al ser una “Ciudad Global” la conlleva a asumir cada uno de sus compromisos para así poder enfrentar los desafíos como la contaminación generada por los residuos sólidos.*

**TERCERO.** En el artículo 23 Constitucional: “Deberes de las Personas en la Ciudad de México, apartado D, se destaca la obligación de proteger y promover un medio ambiente sano, así como de utilizar los recursos naturales de manera racional y sustentable. Este mandato constitucional sitúa la responsabilidad ambiental no solo en las autoridades gubernamentales, sino también en cada ciudadano, apelando a un compromiso



simultáneo hacia la sustentabilidad y el bienestar de las y los habitantes que residen en la Ciudad de México. Lo que establece que:

*El deber de la Ciudad de México como de sus habitantes es proteger la ciudad y el medio ambiente no solo como un derecho fundamental, sino también como un bien común debido a que es una necesidad urgente ante los problemas globales de contaminación. Es por esto que se busca una mejora en las condiciones ambientales y del entorno que los rodea fortaleciendo la responsabilidad ambiental de cada individuo fomentando un desarrollo entre el equilibrio urbano y la protección ambiental.*

**CUARTO.** El artículo 42 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías establece que es facultad de las alcaldías en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México el tratamiento de residuos sólidos:

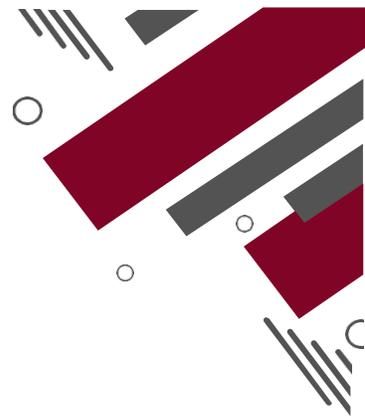
*Artículo 42. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:*

...

*VIII. Prestar el servicio de tratamiento de residuos sólidos en la demarcación territorial en los términos de la legislación aplicable;*

**QUINTO.** El artículo 26 “Desarrollo Progresivo” de la Convención Americana de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho al desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho al manejo de un medio ambiente adecuado, establece que:

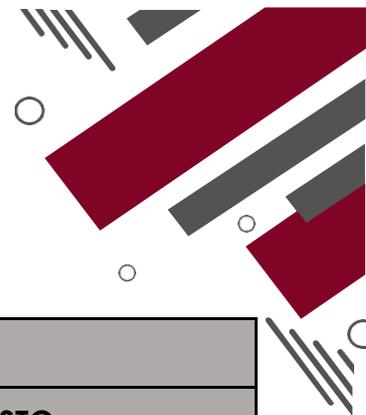
*Artículo 26: Desarrollo Progresivo los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.*



**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

A efecto de otorgar mayor claridad respecto a la presente reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>Artículo 10.- Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. a XVI...</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a las <b>Alcaldías</b> el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, <b>residuos de manejo especial</b>, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;</p> <p>III. a XVI...</p>
<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b></p> <p>Artículo 29.- Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:</p>	<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS</b></p> <p>Artículo 29.- Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:</p>



LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>I. ...</p> <p>II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos <del>y sean</del> <del>competencia del Distrito Federal.</del></p>	<p>I. ...</p> <p>II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos, <b>de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.</b></p>

### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman el artículo 10 fracción II y el artículo 29 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

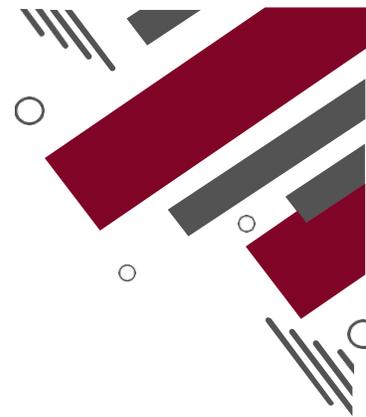
Artículo 10.- Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, residuos de manejo especial, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios;

III. a XVI...

...



## CAPÍTULO III

### DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 29.- Para los efectos de esta Ley, los residuos sólidos se clasifican en:

I. ...

II. Residuos de manejo especial considerados como no peligrosos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Las autoridades competentes tendrán 90 días hábiles para la modificación del reglamento correspondiente, contados a partir de la publicación del presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Los planes de manejo correspondientes a cada alcaldía deberán contemplar la recolección de los materiales especiales y su traslado a los respectivos centros especializados a fin de garantizar el cumplimiento de las atribuciones adquiridas. Las alcaldías contarán con un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de este decreto para ajustar sus planes de manejo necesarios para esta implementación.

Palacio Legislativo de Donceles, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

*V. Hugo Lobo Rodríguez*

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO RODRÍGUEZ.

Título	IN DVHLR Ley Residuos Sólidos 090425
Nombre de archivo	IN_DVHLR_Ley_Residuos_Sólidos.pdf
Id. del documento	b3d9aff899cc63ef4832699f46ba36e7177dfa48
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>06 / 04 / 2025</b> 23:31:25 UTC+1	Enviado para firmar a Dip. Hugo Lobo Rodríguez (hugo.lope@congresocdmx.gob.mx) por hugo.lope@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.234.58.93
 VISTO	<b>06 / 04 / 2025</b> 23:31:39 UTC+1	Visto por Dip. Hugo Lobo Rodríguez (hugo.lope@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.58.93
 FIRMADO	<b>06 / 04 / 2025</b> 23:31:49 UTC+1	Firmado por Dip. Hugo Lobo Rodríguez (hugo.lope@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.234.58.93
 COMPLETADO	<b>06 / 04 / 2025</b> 23:31:49 UTC+1	Se completó el documento.